Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 12 ENE 2015

VISTO, la Ley Nº 5025, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la misma se han establecido las alícuotas y mínimos para el ejercicio fiscal 2015 del Impuesto Inmobiliario;

Que por Resolución Nro. 1154/14 "ART", se ha fijado el cronograma de vencimientos del citado impuesto, debiendo en consecuencia determinar el monto de las Cuotas Nros. 1 a 6 del año 2015, de los inmuebles urbanos y suburbanos básicos, subrurales, suburbanos mixtos y la Cuota Única de los inmuebles rurales;

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 5º de la Ley I N° 2686 y artículo 18 de la Ley I Nº 1622;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Fijar como importe de las cuotas Nros. 1 a 6 del Impuesto Inmobiliario/2015 de los inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos, el monto que se obtenga de aplicar las siguientes pautas:

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos en general:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2015, conforme a la Ley N° 5025, tomando como base imponible, las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2015, Resolución Nº 1124/2014 "A.R.T.".-

Cuando los objetos tengan como destino Hotel y/o Apart Hotel, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho, (0,8), equivalente al 20% de exención del

impuesto total, que se aplicará a pedido del contribuyente, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos mediante Resolución N° 441/08 “DGR”.-

El importe obtenido se dividirá por seis, (6), constituyendo el resultante el monto de cada cuota:

Cuotas Nros. 1 a 6/2015 = Impuesto 2015 dividido 6.-

b) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos que sean dados de alta durante el año corriente:

Según el artículo 14 de la Ley I N° 1622, la fecha de alta determinará la cantidad de cuotas que le corresponde para el año, la que se calculará de la siguiente forma:

FECHA DE ALTA Desde Hasta	CANT.CUOTAS AÑO ALTA (**Qe)**
01/01/15 – 28/02/15	5
01/03/15 – 30/04/15	4
01/05/15 – 30/06/15	3
01/07/15 – 31/08/15	2
01/09/15 – 31/10/15	1
01/11/15 – 31/12/15	0

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año
Qe = cantidad de cuotas para el año de alta
Cpa = coeficiente de proporcionalidad para el año de alta
It = impuesto total
Ip = impuesto proporcional para el año de alta

Cálculo **Cpa** = **Qe** dividido **Qt**

Dicho coeficiente se aplica al impuesto total/2015 Ley I N° 5025 y el resultado obtenido es el Impuesto proporcionado para el año de alta:
Ip = **It** x **Cpa.-**

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), según el tipo de inmueble, utilizando el **Ip** obtenido.-

c) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos cuyos valores fiscales fueran modificados durante el presente período fiscal:

Según el artículo 14 de la norma legal antes citada, 4to. párrafo, la fecha de cambio determinará la cantidad de cuotas afectadas por la nueva valuación fiscal:

FECHA DE CAMBIO Desde Hasta	CANT.CTAS. C/NUEVA VALUAC (**Qn)**
01/01/15 – 28/02/15	5
01/03/15 – 30/04/15	4
01/05/15 – 30/06/15	3
01/07/15 – 31/08/15	2
01/09/15 – 31/10/15	1
01/11/15 – 31/12/15	0

Se deberá calcular el impuesto proporcionado para el año del cambio avalúo, dado que en el mismo, interviene el impuesto correspondiente a la valuación fiscal anterior y el obtenido por la nueva.-

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año
Qa = cantidad de cuotas con impuesto anterior
Qn = cantidad de cuotas con impuesto nuevo
Ia = impuesto total con valuación anterior
In = impuesto total con nueva valuación
Cpa = coef. de proporcionalidad del **Ia**
Cpn = coef. de proporcionalidad del **In**
Ip = impuesto proporcional para el año de cambio
Qa = **Qt** menos **Qn**

Cálculo:

Cpa = **Qa** dividido **Qt**
Cpn = **Qn** dividido **Qt**
Ip = (**Ia** x **Cpa**) + (**In** x **Cpn**)

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), utilizando como valor del Impuesto el obtenido (**Ip**).-

ARTÍCULO 2°.- Fijar como importe de la Cuota Única del Impuesto Inmobiliario/2015 de los inmuebles rurales, el monto que se obtenga de aplicar el siguiente procedimiento:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2015, conforme a la Ley N° 5025, inciso d), artículo 1°, tomando como base imponible las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2015, Resolución Nº 1124/2014 "A.R.T.", cuyo importe resultante será el monto de la Cuota Única/2015.-

En el caso de altas de nuevas parcelas rurales, el impuesto se proporcionará a partir del período bimestral siguiente de la fecha de vigencia del plano y en el caso de las bajas será proporcional a los períodos bimestrales involucrados hasta la fecha de su vigencia.-

En los casos que tengan cambio de valuación fiscal, el impuesto se proporcionará teniendo en cuenta la valuación anterior hasta el período bimestral de la fecha de vigencia del cambio y desde el período bimestral siguiente conforme a la nueva valuación.-

ARTÍCULO 3°.- En aquellos objetos, en que el impuesto total año/2015, resultare inferior a los importes establecidos en el punto 2) del Artículo 1° de la Ley Nº 5025, se deberá considerar los montos mínimos fijados para cada tipo de inmueble.-

ARTÍCULO 4°.- Al momento de la liquidación de cada una de las cuotas del período fiscal 2015, se deberá tener en cuenta la Bonificación-Incentivo, según Ley N° 5025.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 018

Fdo. Cra. MARIELA MANZANO
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO